

21530

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se convocan becas de iniciación a la investigación en España del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Uno de los fines más importantes del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, creado por Orden ministerial de 27 de junio de 1980, es el fomento de la investigación en los diferentes campos sanitarios, a través de ayudas directas a programas concretos de investigación y de apoyo a la formación de jóvenes investigadores mediante becas y bolsas de estudio. En su virtud, tras el asesoramiento del Consejo Científico y la aprobación de la Comisión Administradora, en su reunión de 24 de julio de 1981, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social acordó convocar becas de investigación en España durante el año 1982, con arreglo a las siguientes

Normas

Primera.—Se convoca la provisión de 60 becas de investigación, cuyo objetivo es dar apoyo económico y técnico a Licenciados universitarios que deseen iniciar su formación en investigación científica, biomédica y sanitaria durante el período de un año a partir de enero de 1982, prorrogable en determinadas condiciones hasta un total de tres años.

Segunda.—Las becas no se concederán a candidatos aislados, sino a los que sean presentados por un Centro o Laboratorio de investigación, que se hace responsable de la viabilidad y realización del trabajo científico del becario y de su formación durante el período amparado por la beca.

Tercera.—Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- No mayor de treinta años en el momento de hacer la solicitud.
- Estar en posesión de título de Licenciado por una Facultad española o de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior.

Cuarta.—Según dispone la Orden ministerial de 27 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 155), las Instituciones, Centros o Laboratorios con actividades de investigación que patrocinen a un candidato han de pertenecer a la Seguridad Social o estar concertadas con la misma. Igualmente podrán concurrir Organismos sanitarios y entes no vinculados a la Seguridad Social cuyas actividades puedan tener interés por mejorar la asistencia sanitaria de la misma.

Quinta.—La beca está dotada con 50.000 pesetas mensuales, en doce mensualidades. El Centro o Laboratorio patrocinador recibirá una ayuda paralela de 200.000 pesetas al año, distribuidas en dos plazos de 100.000 pesetas cada uno, al comienzo de cada semestre.

El becario tendrá cubierta una póliza de asistencia sanitaria y de accidentes de trabajo durante el disfrute de la beca.

Sexta.—La percepción de estas becas es incompatible con cualquier otro tipo de remuneración, haciéndose responsable el Director del Centro o Laboratorio patrocinador del preciso cumplimiento de esta norma. La transgresión de la misma anulará la beca, pudiendo invalidar al Centro o Laboratorio para ulteriores ayudas.

Séptima.—Las becas no establecen ninguna relación laboral con la Institución Centro o Laboratorio a los que el becario esté adscrito temporalmente ni supone ningún compromiso para una incorporación posterior de los becarios a las plantillas de dichos Centros.

Octava.—Las solicitudes serán dirigidas al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias en Madrid (calle Alcalá, 56) en instancia, cuyo modelo figura en el anexo, y a la que se acompañarán:

- Certificado del expediente académico.
- Documento acreditativo de la fecha de nacimiento.
- Curriculum vitae en una extensión máxima de dos hojas holandesas, escritas a máquina y a doble espacio.

d) Memoria del trabajo de investigación que se propone realizar, con referencias bibliográficas adecuadas, en una extensión no mayor de cuatro hojas holandesas, escritas a máquina, a doble espacio, con el visto bueno y los comentarios del Director del trabajo.

e) Memoria, no superior en extensión a cuatro hojas holandesas, redactadas por el Director del Centro o Laboratorio, en la que se especifiquen las facilidades que se ofrecen al becario (en espacio, equipo, dirección y ambiente científico) para la realización de su trabajo y el compromiso de supervisar su formación científica y compartir las responsabilidades que el becario contrae con el Fondo. En la memoria se indicarán también las líneas de trabajo más destacadas del Centro o Laboratorio patrocinador y las publicaciones más importantes realizadas.

f) De acuerdo con el contenido del tema, en la instancia y en la memoria de trabajo se hará constar la Sección o Secciones (no más de dos) en que se incluye, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Sección I	Bioquímica, Biofísica, Biología molecular y Genética.
Sección II	Inmunología, Biología celular y Cancerología.
Sección III	Microbiología y Parasitología.
Sección IV	Fisiología, Farmacología y Terapéutica.
Sección V	Anatomía, Patología y Medicina clínica.
Sección VI	Pediatría y Nutrición.
Sección VII	Cirugía y Cirugía experimental.
Sección VIII	Medicina preventiva y comunitaria. Planificación sanitaria, Salud pública e Informática sanitaria.
Sección IX	Farmacia y Medicamentos.

Novena.—En la Institución donde exista Comisión de Investigación, a la instancia tendrá que acompañarse el informe favorable de la misma y, en todo caso, el visto bueno del Director de la Institución o autoridad equivalente.

Décima.—El plazo de presentación de instancias termina el día 30 de octubre de 1981.

Undécima.—Las solicitudes serán resueltas por un Jurado Calificador del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, compuesto por miembros de las Comisiones Técnicas y del Consejo Científico. Los resultados se harán públicos antes del día 15 de diciembre de 1981.

Para sus decisiones, los Jurados tendrán en cuenta los méritos académicos del solicitante y el interés del trabajo propuesto, así como las garantías del Centro o Laboratorio patrocinador, en cuanto a la realización del proyecto y la formación científica del becario.

Duodécima.—La incorporación del becario al Laboratorio o Centro de Investigación se hará durante la primera quincena de enero, comunicándose oficialmente a la Secretaría del Fondo tal incorporación por el Director del Laboratorio. El becario que por causa no justificada satisfactoriamente ante la Dirección del Fondo no se haya incorporado a su lugar de trabajo el día 1 de febrero de 1982, decaerá en su derecho, adjudicándose la beca a otro candidato previamente seleccionado para cubrir esta eventualidad.

Decimotercera.—El becario enviará al Fondo de Investigaciones, durante el último mes de percepción de la beca, una memoria-resumen de los trabajos realizados, con un informe del Director del trabajo, en el que se valoren las actividades y progresos científicos del becario y una justificación de los gastos de la ayuda paralela concedida.

En caso de solicitar prórroga de la beca por un año más, se hará constar en la memoria tal deseo, con una exposición de los trabajos y actividades que se pretenden desarrollar en el nuevo período.

Decimocuarta.—Las decisiones del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social en la concesión de estas becas son inapelables. Se entiende que por el hecho de concurrir a la convocatoria se aceptan las normas de la misma.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez Harguindey y Pimentel.

BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACION
EN ESPAÑA

Sección
Sección

SOLICITANTE

Apellidos y nombre:
 Nacido en: el Estado:
 Titulación académica: D. N. I.
 Domicilio habitual: Teléfono:
 Domicilio accidental: Teléfono:

CENTRO O LABORATORIO

Denominación:
 Domicilio: Teléfono:
 Institución a que pertenece:
 Director del Centro:
 Director del Laboratorio:

Título del proyecto:

 Director del proyecto:
 Posición en el Centro o Laboratorio:
 Vinculación del solicitante con el Centro o Laboratorio:

Situación de las ayudas

SOLICITANTE

Banco
 Agencia
 Número de cuenta
 Titular de la cuenta

CENTRO O LABORATORIO

Banco
 Agencia
 Número de cuenta
 Titular de la cuenta

Firma del Director del Centro

Fecha
 Firma del solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. MADRID.

Documentos:

- Certificado del expediente académico.
- Certificado de nacimiento.
- Curriculum vitae.
- Memoria del trabajo de investigación.
- Memoria del Centro o Laboratorio patrocinador.

21531 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se convocan becas para Facultativos iberoamericanos en España (ampliación de estudios sanitarios) del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

Habiendo sido nombrada España miembro observador permanente en la Organización Panamericana de la Salud y siendo explícito su deseo de contribuir a las acciones sanitarias de este Organismo, especialmente en lo que se refiere a la cooperación entre países, dentro del Plan de Acción «Salud para todos en el año 2000», el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, según acuerdo de su Comisión Administradora de 24 de julio de 1981, convoca becas de ampliación de estudios en España para Facultativos iberoamericanos que desempeñan actividades sanitarias de tipo asistencial, docente e investigadora. La convocatoria se ajustará a las siguientes

Normas

Primera.—Se convoca la provisión de 10 becas de ampliación de estudios sanitarios en España durante el año 1982, distribuidas de la siguiente forma:

- Cuatro becas de un año de duración.
- Tres becas de seis meses de duración.
- Tres becas de tres meses de duración.

Segunda.—Cada una de estas becas consistirá en la asignación mensual de 70.000 pesetas, el pago de los gastos de

desplazamiento de ida y vuelta a España desde el país respectivo en clase turista o similar y póliza de seguro de enfermedad y accidente de trabajo durante el periodo de tiempo cubierto por la beca.

Tercera.—Podrán solicitar estas becas los titulados universitarios en Medicina, Farmacia, Biología y profesiones afines que desarrollen actividades sanitarias. Los candidatos deben ser presentados por la Institución o Centro en el que presten sus servicios con el aval o conformidad de la Organización Panamericana de la Salud.

Cuarta.—La Institución a la que pertenezca el candidato, y que ha de beneficiarse del perfeccionamiento profesional del mismo adquirido con la beca, ha de comprometerse mediante el correspondiente certificado a mantener el puesto de trabajo y el sueldo del becario durante el tiempo que dure su estancia en España.

Quinta.—Las solicitudes se enviarán, a través del Instituto de Cooperación Iberoamericana o de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (INSALUD), calle de Alcalá, número 56, Madrid (España), según el modelo anexo a esta convocatoria, antes del día 30 de noviembre de 1981.

Sexta.—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Certificado de estudios universitarios.
2. Curriculum vitae (máximo, tres hojas tamaño holandesa, a doble espacio).
3. Memoria sobre el tema de estudio, objetivos que se pretenden alcanzar y beneficios previsibles para el candidato y la Institución a la que pertenece.